



**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA EN MENORES
Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO INTERNO DE LA ACADEMIA**

Contenido

1. Contexto normativo.....	3
2. Conceptos y principios de aplicación.....	4
3. Ámbito de aplicación.....	6
4. Situaciones, actitudes y comportamientos relacionados con la violencia en el ámbito deportivo: adaptación en el seno del Club	7
4.1. Comité de protección de la infancia y medidas	13
4.2. Delegado de protección de la infancia	13
4.3. Procedimiento eficaz de actuación	15
5. Sobre el Club: Misión, visión, valores generales de la entidad y otras consideraciones	16
5.1. Régimen interno disciplinario de la Academia	19
Artículo 1. Ámbito objetivo de aplicación.....	19
Artículo 2. Ámbito de aplicación subjetivo	20
Artículo 3. Principios de aplicación	20
Artículo 4. Clasificación de las infracciones y sanciones según su gravedad	21
Artículo 5. Infracciones muy graves.....	22
Artículo 6. Infracciones graves	24
Artículo 7. Infracciones leves	25
Medidas sustitutorias – educativas aplicables a los jugadores menores de edad	26
Artículo 8. Sanciones asociadas a las infracciones muy graves.....	27
Artículo 9. Sanciones asociadas a las infracciones graves	28
Artículo 10. Sanciones asociadas a las infracciones leves	29
Artículo 11. Causas y circunstancias eximentes, atenuantes o agravantes	29
Artículo 12. Órgano disciplinario del Club.....	30
Artículo 13. Protocolos y normas sobre concentraciones y viajes.....	31
Artículo 14. Sobre uso de vestuarios, aseos y duchas.....	34
Artículo 15. Procedimientos de tramitación de infracciones e imposición de sanciones	35
Sistema de resolución de conflictos, prácticas preventivas frente a la violencia y espacios colaborativos.....	36



PARTE I: Resumen del Protocolo

Este protocolo de Protección de la infancia y la adolescencia en el Club es un Protocolo que toda entidad deportiva debe disponer para proteger a sus jugadores de cantera. El documento explica qué tienen que hacer las personas que pertenecen al Club, en situaciones de violencia y qué hacer cuando surgen conflictos en el trabajo diario con menores y adolescentes. Sirve para garantizar su bienestar y ofrecer un espacio seguro para la práctica deportiva.

En las situaciones de conflicto y de violencia que pueden surgir en el día a día nos comprometemos a garantizar:

- ❖ El bienestar todas las personas menores que participan en nuestras actividades por lo que no permitiremos ni toleraremos comportamientos, actitudes o situaciones de violencia de niñas, niños y adolescentes, ni de ningún tipo de persona vinculada al Club.
- ❖ Un espacio de desarrollo físico, emocional y psicológico sano y seguro en un ambiente de escucha, sin ignorar sus quejas, reclamaciones y denuncias de acoso que se puedan producir.
- ❖ El buen trato de los y las profesionales, voluntariado, familias, personas menores como herramienta esencial de todas las relaciones.
- ❖ Recibir y tramitar de forma rigurosa y rápida con debidas garantías las reclamaciones de forma confidencial y sancionando a la persona o a las personas que hayan realizado la conducta contraria al presente protocolo.
- ❖ Formaciones y talleres para comprender el contenido.

Los principios de este Protocolo de protección de las personas menores son:

- ❖ El bienestar de los niños, niñas y adolescentes, el respeto de sus derechos e intereses y el cumplimiento normativo de aplicación.

La violencia contra las personas menores es una violación de derechos humanos. Es el resultado de un abuso de poder en relaciones de desigualdad e incluye tanto las formas más explícitas de daño físico e intencional como las formas no físicas o no intencionales de daño.

El Protocolo de actuación está a disposición de cualquier integrante del Club. Puede contactar con la persona Delegada de Protección de la Infancia del Club (Responsable de Valores) mediante: delegadoproteccioninfancia@diazmari.com cumplimentando el Formulario de comunicación.



La segunda parte del presente documento es el régimen disciplinario interno aplicable a la Academia del Club (Diferente al régimen disciplinario de la rffm y RFEF)

1. Contexto normativo

La Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid en consonancia con la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (en adelante, LO) establecen la necesidad de contar con protocolos de actuación frente a la violencia en el ámbito deportivo y señalan determinadas obligaciones a las entidades que realizan actividades deportivas o de ocio con personas menores de edad de forma habitual ya que «la violencia pone en grave peligro la supervivencia de los niños y su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social», según se extrae del artículo 27 de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN).

Cabe destacar que todas las entidades deportivas deben aplicar la norma, en cuanto que los protocolos «deben ser aplicados en todos los centros que realicen actividades deportivas y de ocio, independientemente de su titularidad y, en todo caso, en la Red de Centros de Alto Rendimiento y Tecnificación Deportiva, Federaciones Deportivas y Escuelas municipales».

Y, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, la Ley 4/2023, de 22 de marzo arriba mencionada modifica la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid introduciendo en su artículo 8 bis que «todos los centros deportivos independientemente de su titularidad están obligados a tener protocolos de actuación frente a cualquier forma de violencia contra los niños», protocolos que se pondrán en marcha ante la detección de indicios por parte de los profesionales y ante la mera revelación de los hechos por parte del niño.

También se debe de tener presente el Protocolo de la rffm en todo lo que no se indique en el protocolo interno del Club, siempre que aquél no contradiga el protocolo interno del Club.

En particular, como club, tenemos la obligación de:

«a) Establecer un código interno de conducta y protección que permita articular y recoger sistemáticamente las actuaciones que deben seguirse para la prevención, detección y notificación ante posibles situaciones de violencia contra niños y darlo a conocer de forma adecuada tanto a sus usuarios como a las familias de estos.



- b) Fomentar la participación activa de los niños en la planificación y organización de las actividades favoreciendo su autonomía y desarrollo integral.
- c) Fomentar y reforzar las relaciones y la comunicación entre las organizaciones deportivas y los responsables parentales, tutores y familiares.
- d) Promover una cultura de confianza mediante la designación de un delegado de protección, al que los niños puedan acudir para expresar sus inquietudes y preocupaciones».

En consecuencia, en aplicación del contexto normativo, es obligatorio formular medidas destinadas a la prevención, detección precoz e intervención, frente a las posibles situaciones de violencia sobre la infancia y la adolescencia comprendidas en el ámbito deportivo.

2. Conceptos y principios de aplicación

De forma previa al desarrollo del protocolo en cuestión, se deben aclarar una serie de conceptos que actúen como glosario.

- ❖ **Principio de interés superior del menor:** *«En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño»*¹. Se trata de un concepto jurídico indeterminado que ha sido declarado por el Comité de los Derechos del Niño como uno de los cuatro pilares de la CDN, en virtud de la cual se ha de realizar una valoración adecuada en cada caso, de forma individualizada en cada situación.
- ❖ **Derecho a la educación:** De acuerdo con el art. 28 de la CDN, «los Estados parte reconocen el derecho del niño a la educación». Asimismo, en el art. 29 del texto convencional se disponen los objetivos de tal educación, pues «deberá estar encaminada a desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades, preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre; ...».
- ❖ **Derecho del niño a no ser objeto de ninguna violencia.**

¹ Art. 3 de la Convención sobre los Derechos del niño, de 20 de noviembre de 1989.



- Definición de **violencia**: «Se entiende por violencia toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual según se define en el artículo 19.1. de la CDN. El término violencia utilizado abarca todas las formas de daño a los niños enumeradas en el artículo 19.1., de conformidad con la terminología del estudio de la "violencia" contra los niños realizado en 2006 por las Naciones Unidas, aunque los otros términos utilizados para describir tipos de daño (*lesiones, abuso, descuido o trato negligente, malos tratos y explotación*) son igualmente válidos. En el lenguaje corriente se suele entender por violencia únicamente el daño físico y/o el daño intencional. Sin embargo, el Comité de los Derechos del Niño desea dejar sentado inequívocamente que la elección del término violencia no debe verse en modo alguno como un intento de minimizar los efectos de las formas no físicas y/o no intencionales de daño (como el descuido y los malos tratos psicológicos, entre otras), ni la necesidad de hacerles frente»².

En definitiva **violencia** en relación con menores **comprende**: (i) Descuido o trato negligente; (i) Violencia mental; (i) Violencia física; (i) Abuso y explotación sexuales; (i) Tortura y tratos o penas inhumanos o degradantes; (i) Violencia entre niños; (i) Autolesiones; (i) Otras prácticas (castigos corporales, ...); (i) Violencia en los medios de comunicación; (i) Violencia a través de tecnologías de la información y las comunicaciones; (violaciones de los derechos del niño en las instituciones y en el sistema).

- ❖ Acoso sexista y acoso sexual: «Se considera acoso sexista en el trabajo cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico no deseado dirigido contra una persona por razón de su sexo y con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona o de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo. Cuando dicho comportamiento sea de índole sexual se considera acoso sexual».
- ❖ Abuso sexual en el deporte: «El abuso sexual es un comportamiento verbal, no verbal o físico con connotaciones sexuales hacia una persona o un grupo que se basa en el abuso de poder y de confianza. Puede ser intencionado o no intencionado. El abuso sexual implica una actividad sexual no consentida o para la que no se puede dar consentimiento (en el caso de las niñas menores de edad).

² Comité de los Derechos del Niño Observación general N° 13 (2011) Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia: <https://www.bienestaryproteccioninfantil.es/imagenes/tablaContenidos03SubSec/G1142390.pdf>



En la mayoría de los casos las deportistas se dan cuenta de que están sufriendo acoso o abuso sexual porque es humillante y ofensivo; en otras palabras, no deseado. Sin embargo, en ocasiones las deportistas no reconocen lo que está pasando porque se quedan enganchadas al acosador a través del proceso denominado «grooming» (preparación, acercamiento a la víctima, captación)³.

- Definición de **espacios de atención**. Los espacios de atención son lugares en los que los niños pasan tiempo bajo la supervisión de su cuidador principal permanente (por ejemplo, su padre, madre o tutor) o de un cuidador circunstancial o temporal (como su maestro o su entrenador de una entidad deportiva) durante períodos que pueden ser cortos, largos, repetidos o únicos.

3. Ámbito de aplicación

Será de aplicación a todas las personas que formen parte de la Club sea cual fuere la vinculación laboral, mercantil, asociativa, o cualquier otra (Se incluyen voluntarios, directivos, tutores legales, padres o madres del menor vinculado a la entidad).

Será de aplicación en todos los «espacios de atención» y en todas aquellas actividades internas y externas que sean desarrolladas por el Club. Hay que tener en cuenta que el presente protocolo será de aplicación sea cual fuere el lugar donde se realice la actividad, sea o no una instalación de titularidad de la entidad, sea una actividad deportiva de entrenamiento, o social, un campus, un viaje o una competición en particular organizada por el Club o por otra, como puede ser un torneo. No obstante, aquellas situaciones que no puedan ser controladas o no fueren competencia del Club, se elevarán a la institución correspondiente, previo informe del Delegado de protección.

Siguiendo el trabajo realizado por el Consejo Superior de Deportes, así como la Real Federación de Fútbol de Madrid, se pueden definir 4 niveles (Anexo X-rffm):

- Nivel 1: Un entorno físico y seguro y protector
- Nivel 2: Un entorno psicológico y emocional seguro y protector
- Nivel 3: Personas adultas conscientes

³ Guía para la prevención de acoso y abuso sexual a mujeres en el deporte. Pautas para un protocolo. Pág. 23: https://www.emakunde.euskadi.eus/contenidos/informacion/publicaciones_guias2/es_emakunde/adjuntos/29.guia.deporte.pdf



- Nivel 4: La participación de todas las personas que comparten el espacio deportivo, en especial de los niños, niñas y adolescentes.

Asimismo, para la consecución efectiva de este Protocolo y el compromiso con la Tolerancia Cero hacia la Violencia, cada una de las personas que integran el fútbol sala, directa o indirectamente, y en especial aquellas que ocupan puestos directivos y de mandos intermedios, se asumen las siguientes responsabilidades:

- ❖ Tratar a todas las personas y en especial con menores, con respeto a su dignidad y a sus derechos fundamentales.
- ❖ Evitar comportamientos, actitudes o acciones que son o puedan ser ofensivas, humillantes, degradantes, molestas, intimidatorias u hostiles.
- ❖ Actuar adecuadamente frente a estos comportamientos, actitudes o acciones: no ignorándolos, no tolerándolos, manifestando su desacuerdo, impidiendo que se repitan o agraven, comunicándolos a las personas designadas al efecto, así como prestando apoyo a las personas que lo sufren.

4. Situaciones, actitudes y comportamientos relacionados con la violencia en el ámbito deportivo: adaptación en el seno del Club

En el presente protocolo se enumeran posibles factores de riesgo, así como conductas violentas e inaceptables que se pueden generar en el marco de la actividad deportiva del Club, sin perjuicio de añadir nuevas conductas tras la elaboración de evaluaciones de riesgo y/o detectar cualquier otra incidencia.

Se tendrá en cuenta la clasificación indicada por la federación (Situaciones Generales, situaciones producidas por comunicación verbal, situaciones producidas por actos o gestos de naturaleza sexual, situaciones producidas por contacto físico). Algunos ejemplos:

- ❖ Una situación que debe ser evaluada es la forma de expresión verbal entre los menores y entre menores adultos, en particular, la agresividad en la comunicación verbal (Forma de comunicaciones de los entrenadores a sus jugadores menores, forma de comunicación de los menores a los árbitros, ...).
- ❖ También se deben revisar determinadas formas de lenguaje no verbal como miradas lascivas, determinados gestos, [...].



Club Movistar Inter Fútbol Sala

Pabellón Jorge Garbajosa
Carretera de Torrejón a Ajalvir, km 1,200
28850 Torrejón de Ardoz (Madrid)

- ❖ Los viajes y las concentraciones de competiciones deben ser controladas en especial por la intensa convivencia entre todos los miembros de la entidad.
- ❖ Cerrar el pestillo de salas cuando solo hay un menor dentro y un adulto.
- ❖ Discriminación activa en el seno de cada equipo o grupo de trabajo.
- ❖ Actitudes agresivas por exceso de competitividad.
- ❖ Gestión incorrecta de las tecnologías y, en particular, trato inadecuado entre menores a través de mensajería instantánea y otras formas de comunicación telemática.
- ❖ No aportar el certificado negativo del registro de delincuentes sexuales y/o aportarlo con datos falsos.
- ❖ Situaciones en relación con conductas de *violencia sexual*⁴:

⁴ Cuadro ejemplificativo extraído de guía para la prevención de acoso y abuso sexual a mujeres en el deporte. Pautas para un protocolo. Pág. 39:
https://www.emakunde.euskadi.eus/contenidos/informacion/publicaciones_guias2/es_emakunde/adjuntos/29.guia.deporte.pdf



Club Movistar Inter Fútbol Sala

Pabellón Jorge Garbajosa
Carretera de Torrejón a Ajalvir, km 1,200
28850 Torrejón de Ardoz (Madrid)

SITUACIONES GENERALES Relación del entrenador con las deportistas	COMUNICACIÓN VERBAL Expresiones, comentarios	COMUNICACIÓN NO VERBAL Gestos o actos de naturaleza sexual	CONTACTO FÍSICO
<ul style="list-style-type: none"> - Hacer preguntas incómodas acerca de su vida privada - Hacer preguntas acerca de su vida sexual - Inmiscuirse en su vida privada - Realizar llamadas de teléfono de forma continua - Ejercer el control de la vida privada - Ir a buscarla al centro educativo o de trabajo - Provocar encuentros, aparentemente casuales y reiterados - Entrar en el vestuario sin pedir permiso - Permanecer en el vestuario mientras no han terminado de ducharse o vestirse - Observar clandestinamente en vestuarios, servicios, etc. - Estimular o permitir el consumo de alcohol durante los viajes: en los medios de transporte; después de la competición; en fiestas o celebraciones - Relaciones duales entre el entrenador y una sola deportista: compartir vestuario, ducharse con ella - En los viajes compartir habitación - Convocar a sesiones de entrenamiento individual - Invitarlas a su casa - Propuestas, invitaciones e incitaciones explícitas de carácter sexual - Ofrecer ventajas deportivas a cambio de servicios sexuales 	<p>Comentarios sexistas, despectivos o inadecuados:</p> <ul style="list-style-type: none"> - que cuestionan o ridiculizan a las mujeres en general, así como a las deportistas por ser mujeres - acerca de algún aspecto o característica corporal - acerca de la forma de vestir y arreglarse - Palabras soeces, tacos y expresiones de naturaleza sexual - Bromas, burlas o chistes que ridiculizan a las mujeres - Expresiones, bromas y opiniones homófobas, ya sean de carácter general o que hagan alusión a la orientación sexual de una deportista - Expresiones cargadas de agresividad que provocan malestar y crean un ambiente hostil - Expresiones cargadas de agresividad que provocan miedo o temor - Pullas o insultos con connotación sexual - Instrucciones y correcciones táctico-técnicas de forma grosera, con palabras soeces e insultos - Intimidación verbal a través de propuestas de carácter sexual 	<ul style="list-style-type: none"> - Miradas lascivas o insistentes - Silbidos - Expresiones faciales o corporales - Mostrar imágenes pornográficas u objetos con contenido sexual - Visualizar vídeos o películas erótico-pornográficas - Utilización inadecuada de nuevas tecnologías: <ul style="list-style-type: none"> - Mensajes incómodos a través de comunicación instantánea - Comunicación o seguimiento no deseado a través de las redes sociales - Correos electrónicos con contenido sexual - Llamadas perdidas insistentes 	<ul style="list-style-type: none"> - Excesivo e inadecuado acercamiento en el contacto corporal, abrazos, apretones, etc. - Tocamiento de ciertas partes del cuerpo: nalgas, pechos, genitales... - Pellizcos y cachetes - Atraer con un abrazo en el intento de besar a la deportista - Besar a la fuerza - Actos sexuales no consentidos - Intento de violación - Violación

Tipos de violencias en el deporte		Ejemplo de violencias en el deporte
Violencia autoinfligida		Suicidio Intento e ideas suicidas Autolesiones Trastornos de la alimentación Sobre entrenamiento autoimpuesto
Violencia interpersonal (CASES²)	Negligencia 	Falta de apoyo adecuado Falta de cuidados médicos Falta de supervisión Falta de equipamiento adecuado Obligación de dejar los estudios Obligación de entrenar y competir en situaciones inseguras
	Violencia psicológica 	Humillaciones Críticas sobre la apariencia Ignorar o excluir a la persona No elogiar los esfuerzos Amenazas, abusos verbales Obligar a rendir a niveles demasiado altos
	Violencia física 	Ejercicio forzado como forma de castigo Ritos de iniciación forzada Tomar suplementos a la fuerza Entrenar, competir de forma forzada si la persona está lesionada o con una intensidad perjudicial Agresión física
	Violencia sexual sin contacto 	Comentarios sexuales Miradas sexuales Ver a la fuerza imágenes sexuales Producir de forma forzada imágenes sexuales Compartir imágenes sexuales Hacer quitar la ropa a la fuerza Exhibicionismo en persona u online Juegos sexuales o ritos de iniciación sin contacto
	Violencia sexual con contacto 	Beso forzado Tocamiento sexual forzado Contacto genital forzado Sexo oral forzado Penetración forzada Ritos de iniciación sexual por contacto forzado
Violencia contextual (normativa - estructural)		Distribución presupuestaria desigual (por género, edad...) Falta de normativa de protección de la infancia (modalidades peligrosas, no adaptadas...) Falta de campañas de formación y sensibilización Falta de formación sobre protección de infancia Instalaciones no adecuadas Cultura de la novatada Profesionalización de menores (contratos encubiertos) Trabajo infantil Trata de menores

² Proyecto CASES, *Child Abuse in Sport-European Statistics*.



Real Federación de Fútbol de Madrid

ANEXO XI

Catálogo de Situaciones comprometidas en el ámbito deportivo de las actividades propias de la Real Federación de Fútbol de Madrid.

Para este primer catálogo de situaciones comprometidas, distinguiremos cuatro grandes categorías:

1. Situaciones generales.
2. Situaciones producidas por comunicación verbal.
3. Situaciones producidas por actos o gestos de naturaleza sexual.
4. Situaciones producidas por contacto físico.

1. SITUACIONES GENERALES

- a. Hacer preguntas sobre la vida sexual.
- b. Inmiscuirse en la vida privada.
- c. Ejercer o querer ejercer el control sobre la vida privada.
- d. Recogerles en el centro de trabajo, centro educativo o centro deportivo.
- e. Provocar encuentros aparentemente casuales y/o reiterados.
- f. Entrar en el vestuario sin permiso.
- g. Permanecer en el vestuario mientras se duchan y/o se cambian.
- h. Observar clandestinamente en vestuarios, servicios, zonas de descanso y/o colocar dispositivos de grabación de audio y/o imágenes.
- i. Forzar, con palabras o hechos, la falta de privacidad en actos personales.
- j. Establecer relaciones personales duales: entrenador/a con deportista u otras similares.
- k. Compartir vestuarios entrenadores, técnicos u otros adultos con deportistas u otros menores.
- l. Fomentar el consumo de alcohol.
- m. Compartir habitación o habitáculos con apertura bloqueada mayores y menores.
- n. Convocar a sesiones de entrenamiento, u otras, individuales.
- o. Invitar al domicilio particular a deportistas u otros menores.
- p. Hacer propuestas, invitaciones o incitaciones de carácter sexual.

2. SITUACIONES PRODUCIDAS POR COMUNICACIÓN VERBAL

- a. Comentarios despectivo o sexistas.
- b. Bromas, burlas o chistes que ridiculizan a las personas por su sexo.
- c. Bromas, burlas o chistes que ridiculizan a las personas por su aspecto o característica corporal.
- d. Bromas, burlas o chistes que ridiculizan a las personas por su forma de vestir o arreglarse.
- e. Palabras soeces, expresiones o "tacos", de naturaleza sexual
- f. Expresiones, bromas, opiniones homófobas, lesbófobas, tránsfobas de carácter general o con alusión a la orientación sexual de un deportista u otro menor.
- g. Expresiones que denoten agresividad y/o que provoquen malestar y/o ambiente hostil.
- h. Expresiones que denoten agresividad y/o que provoquen miedo y/o terror.



Real Federación de Fútbol de Madrid

- i. Insultos o faltas de respeto con connotaciones sexuales.
- j. Explicaciones, instrucciones, correcciones que incluyan faltas de respeto, palabras groseras y/o insultos.
- k. Intimidación verbal por propuestas de carácter sexual.

3. SITUACIONES PRODUCIDAS POR ACTOS O GESTOS DE NATURALEZA SEXUAL

- a. Miradas lascivas o insistentes.
- b. Silbidos u otras expresiones sonoras.
- c. Expresiones faciales o corporales.
- d. Exhibición de imágenes u objetos de contenido sexual, violento, racista o graseo.
- e. Visualización de video eróticos, pornográficos, racistas o groseros.
- f. Reproducción de música con letras de contenido sexual, violento, racista o graseo.
- g. Visualización de video eróticos, pornográficos, racistas o groseros.
- h. Utilización inadecuada de nuevas tecnologías.
- i. Mensajes incómodos, por cualquier motivo, con aplicaciones de mensajería instantánea.
- j. Comunicación o seguimiento no deseado a través de redes sociales.
- k. Correos electrónicos con contenido sexual, violento, racista o graseo.
- l. Llamadas perdidas insistentes.
- m. Distribución de contenido sexual, violento, racista o graseo en grupos de WhatsApp, Telegram u otras aplicaciones para comunicación interna.
- n. Sacarse fotos, o distribuirlas, en el vestuario u otras zonas en actitudes o situaciones incómodas o groseras para quien las puede visualizar.

4. SITUACIONES PRODUCIDAS POR CONTACTO FÍSICO

- a. Excesivo e inadecuado acercamiento en el contacto corporal, abrazos, apretones y otros.
- b. Pellizcos y/o cachetes.
- c. Abrazos, intentos de abrazo, besos e intentos de besos.
- d. Tocamientos no consentidos.
- e. Actos sexuales, o intentos, no consentidos.
- f. Violación o intento de violación.

Este catálogo es una primera aproximación que deberá ser actualizada y mejorada, como mínimo al inicio de cada temporada, o en los momentos en que haya una situación que lo justifique. En ningún caso es un catálogo de situaciones limitativo.



4.1. Comité de protección de la infancia y medidas

El Comité de Protección de la infancia (Comité) se deberá formar por:

- Un entrenador
- Una entrenadora
- Director de cantera
- Un representante de la Junta Directiva
- Delegado de Protección de la infancia del Club
- Asesoría jurídica

El Comité del Club previo informe del Delegado de Protección, adoptará las medidas que estime oportunas con relación a las conductas de violencia sexual, en función de la gravedad de las mismas y el interés superior del menor, y en todo caso, respetando las decisiones adoptadas por las autoridades competentes en consonancia con el principio de intervención mínima y la escucha activa del menor bajo un contexto de confidencialidad.

Entre otras, podrían proponerse por parte del Delegado de Protección junto con su Comité de protección del menor, las siguientes medidas:

- ❖ Prohibición de acceso a las instalaciones del Club y/o actividades sean o no organizadas por el Club.
- ❖ Suspensión temporal de la actividad como técnico/a, o deportista por un plazo determinado en el Club, y, en su caso, traslado del expediente a la federación deportiva correspondiente.
 - Solicitud a la federación respectiva de la retirada y/o suspensión de licencia.
- ❖ Solicitud a la empresa (colaboradora o contratada) de servicios la resolución del contrato del trabajador.

4.2. Delegado de protección de la infancia

De conformidad con el contexto normativo aplicable, se debe designar a un **Delegado de protección para que desarrolle las siguientes funciones:**

- ❖ Será la figura a la que los menores acudan para expresar sus inquietudes, circunstancias y situaciones que deriven de actitudes violentas en el marco de la actividad del Club. Resolverá las consultas y recogerá las solicitudes de ayuda y/o quejas a través del



Club Movistar Inter Fútbol Sala

**Pabellón Jorge Garbajosa
Carretera de Torrejón a Ajalvir, km 1,200
28850 Torrejón de Ardoz (Madrid)**

procedimiento establecido en el presente protocolo. Su información de contacto deberá estar siempre disponible en un lugar visible y accesible en todo momento.

- ❖ Se encargará de la difusión y del cumplimiento de los protocolos establecidos.
- ❖ Se encargará de iniciar las comunicaciones pertinentes con los estamentos competentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia, aun no habiendo recibido denuncia del menor o menores en cuestión.
 - En caso de que sea preciso adoptar medidas sancionadoras y/o educativas, previamente a su imposición, el Delegado de protección deberá elaborar un informe analizando el supuesto de hecho en concreto para tener en cuenta el interés superior del menor perjudicado y el principio de intervención mínima, entre otras anotaciones adaptadas al asunto en particular.
 - Fomentará y reforzará las relaciones y la comunicación entre las organizaciones deportivas y los progenitores o quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento.
- ❖ Se encargará de realizar formaciones a los diferentes equipos, de acuerdo con la madurez de que dispongan y las situaciones a las que se expongan de forma habitual de cara a prevenir casos de violencia de cualquier tipo. Se podrá valorar la elaboración de códigos de conducta.
 - Se asegurará de que todas las personas de la entidad conocen los protocolos y las políticas de protección de la organización, con especial atención en los entrenadores y personas directamente vinculadas a los menores.
- ❖ Elaborará informes para conocer y actualizar la viabilidad de las medidas para que la práctica del deporte en el Club no sea un escenario de discriminación por edad, raza, discapacidad, orientación sexual, identidad sexual o expresión de género, o cualquier otra circunstancia personal o social, trabajando con los propios niños, niñas y adolescentes, así como con sus familias y profesionales, en el rechazo al uso de insultos y expresiones degradantes y discriminatorias.
 - Realizará periódicamente evaluaciones de riesgos en la organización y desarrollar un plan de minimización de posibles riesgos contra la indemnidad sexual de los/as deportistas y otros tipos de violencia detectados (Los planes de riesgo deben involucrar a todo el personal y al voluntariado).
- ❖ Creará y mantendrá actualizado un registro de casos y/o situaciones.



¿Quién se designa como Delegado de protección de la infancia del Club?

El Delegado de protección ha sido designado atendiendo a sus cualidades profesionales y, en particular, a sus conocimientos y experiencia práctica especializados en materia de menores y a su capacidad para desempeñar las funciones indicadas en el presente protocolo.

La designación del Delegado de protección de datos se puede demostrar a través de una titulación universitaria que acredita conocimientos especializados y experiencia en el día a día en el trato para con menores (Bien sea titulación universitaria en psicología, terapia ocupacional o incluso derecho focalizado en menores. También se debería valorar la posibilidad de designar al Delegado de Protección si la persona ha ejercido como entrenador durante más de 10 temporadas continuadas junto a la formación precitada).

El Delegado de Protección podrá formar parte de la plantilla del Club o bien desempeñar sus funciones en el marco de un contrato de servicios. En cualquier caso, es una persona *externa* para evitar conflictos de intereses y sobre todo para que efectivamente tenga formación y experiencia en el trato con menores.

La comunicación con la persona Delegada de Protección de la infancia se hará en todo momento a través de un canal de denuncias anonimizado. El Club publicará periódicamente información sobre el canal de denuncias de modo que sea sencillo realizar la solicitud de ayuda y/o queja para que la propia víctima o testigo de los hechos puedan denunciar de la forma que precise para su mayor comodidad.

4.3.Procedimiento eficaz de actuación

a. Comunicación o detección del incidente.

Cualquier persona que sea víctima de «Violencia», o cualquier persona que tenga conocimiento de estas situaciones, podrá solicitar ayuda verbalmente o por escrito, poniéndose en contacto con el Delegado de protección de la infancia del Club a través del canal de denuncias anonimizado.

b. ***Identificación*** del contexto, del infractor, de la víctima y cualquier otra cuestión de importancia según el Delegado de Protección de la infancia del Club, bajo la garantía de la confidencialidad y anonimización en todo caso.

c. ***Puesta a disposición de apoyo psicológico y/o jurídico*** si fuera preciso.

d. Llevanza del ***procedimiento***.

- ❖ Bajo los parámetros de la estricta confidencialidad, se realizará una notificación de recepción de la solicitud de ayuda y/o queja, y, a continuación, se realizará otra



Club Movistar Inter Fútbol Sala

Pabellón Jorge Garbajosa
Carretera de Torrejón a Ajalvir, km 1,200
28850 Torrejón de Ardoz (Madrid)

notificación diferenciada a la persona sobre la que versa la queja indicándole en su caso las conductas de las que se le imputan.

- ❖ Se realizará la investigación pertinente por parte del Delegado de Protección de la infancia del Club respetando la información y los sujetos de forma totalmente anónima.
- ❖ Se celebrará una reunión de forma separada con cada una de las partes implicadas con el objetivo de analizar el supuesto en detalle.
- ❖ Se reunirá el Comité, previo informe del Delegado de Protección.
- ❖ Para poner fin al procedimiento, se adoptará la medida oportuna teniendo en cuenta el interés superior del menor y todos aquellos principios y normas aplicables.
- ❖ En su caso, si las circunstancias lo requieren se remitirá el expediente a la institución competente o si fuera necesario, se propondrá la intervención policial y/o judicial y/o servicios sociales.

e. Registro del caso.

5. Sobre el Club: Misión, visión, valores generales de la entidad y otras consideraciones

El Club ha delimitado una serie de objetivos muy claros en el desarrollo de la Academia que versan como sigue:

1. Trasladar a los niños y a las niñas los mensajes positivos que el fútbol sala y el deporte llevan consigo, animando a su práctica y a adquirir de una forma lúdica los buenos hábitos deportivos que comprende. Durante las actividades del Club están en contacto con los jugadores y entrenadores profesionales del Club;
2. Hacer llegar de forma natural a los niños y a las niñas los valores del esfuerzo y del trabajo en equipo como pilares en su día a día. Impulsar la práctica del juego limpio en todas sus vertientes;
3. Integración total, todos somos iguales, niños y niñas con discapacidad, sexo, raza, [...];
4. Educar también en los valores del compromiso, la disciplina, el buen comportamiento, la solidaridad con el compañero o con la compañera;
5. La importancia de la superación a través de esfuerzo, competitividad sana y compañerismo.
6. El respeto, la educación, la deportividad y los buenos hábitos tanto en entrenamientos como en partidos oficiales, amistosos y cualquier otro acto del Club o en el que se encuentre invitado.
7. La formación deportiva, física, técnica, táctica y estratégica con pleno respeto a los técnicos y entrenadores que dirigen, desechando por parte del Club cualquier conducta por tutores



Club Movistar Inter Fútbol Sala

Pabellón Jorge Garbajosa
Carretera de Torrejón a Ajalvir, km 1,200
28850 Torrejón de Ardoz (Madrid)

legales, padres y madres que no se adecúen a los estándares de la buena educación y el respeto hacia todos los componentes del equipo y del Club.

Se trata de un Club referente y protagonista en todos los ámbitos, apreciado y respetado en todo el mundo por sus éxitos deportivos y por los valores que difunde tanto dentro como fuera de la pista, buscando la búsqueda de la excelencia deportiva y contribuyendo a crear afición consolidada, satisfacer necesidades de espectáculo y éxitos a partir de su escudo como marca líder en el fútbol sala.

Es un club que se caracteriza por luchar por su escudo hasta el final logrando títulos y rivales amigos en la pista. Se conoce por su sostenibilidad económica y deportiva desde su fundación por el reconocido periodista José María García comenzando su actividad deportiva en la temporada 1977/1978.

De entre los valores que todo deportista debe atesorar como parte de la Academia, y, en consecuencia, como miembro del Club se han de respetar y tener en cuenta los siguientes valores⁵:

DEPORTIVIDAD:

Movistar Inter FS tiene como meta llegar a lo más alto en todas las competiciones en las que participa, optar a todos los títulos dando el máximo en cada partido. No caben la desidia, el acomodamiento, la falta de objetivos ni de exigencia.

DEPORTIVIDAD:

Movistar Inter FS debe ganar y conseguir los objetivos siendo respetuoso con su propia historia, siendo honesto sobre la cancha, que respeta a todos los equipos con los que compite sea cual sea su condición y categoría. Al colectivo arbitral y a los estamentos del fútbol sala.

COMPROMETIDO:

Sin descuidar la defensa de los intereses propios, Movistar Inter FS es un club comprometido con su entorno, con el fútbol sala en general. La dirección general trabajará para formar parte de la Junta Directiva de la Liga Nacional de Fútbol Sala y aportar su esfuerzo y conocimiento por hacer crecer este deporte, con rigor y profesionalidad.

EXCELENCIA Y CALIDAD:

Movistar Inter FS trabaja para incorporar a los mejores jugadores españoles y extranjeros, inculcándoles su compromiso con los valores propios del club, y a corresponder al apoyo de la

⁵ <https://www.intermovistar.com/mision-vision-valores/>



Club Movistar Inter Fútbol Sala

Pabellón Jorge Garbajosa
Carretera de Torrejón a Ajalvir, km 1,200
28850 Torrejón de Ardoz (Madrid)

afición con un trabajo deportivo basado en criterios de calidad, disciplina y capacidad de sacrificio. Además, se persigue el espectáculo y el buen juego para que los aficionados consuman con gusto nuestro deporte.

LIDERAZGO Y FILOSOFÍA DE EQUIPO:

Cuantos forman parte de Movistar Inter FS, tanto los jugadores, entrenadores, como los demás profesionales, se comprometen a trabajar en equipo, aportando lo mejor de sí mismos en beneficio del colectivo.

FORMACIÓN:

Movistar Inter FS consolida un esfuerzo elevado y permanente a la educación de los valores del deporte, dedicando la atención y los recursos necesarios a la cantera de todas sus secciones y cuidando no sólo la formación deportiva de los jóvenes, sino también su formación social, ética y ciudadana.

RESPONSABILIDAD SOCIAL:

Movistar Inter FS es consciente de la repercusión social de sus actividades, de la responsabilidad de las mismas; por ello dedica recursos humanos y materiales a cumplir la mayor exigencia en cuanto dirección corporativo, y a la promoción de los mejores valores deportivos, al fortalecimiento de sus relaciones con sus seguidores, colegios, centros de enseñanza, instituciones y al desarrollo de proyectos solidarios en favor de colectivos necesitados dentro y fuera de España. Por otro lado, la Responsabilidad Social de las Empresas es un concepto emergente que, lejos de ser una moda, es un síntoma de la necesidad de afrontar los cambios que la sociedad exige para que las empresas orienten su actividad hacia la sostenibilidad económica y medioambiental, pero también social. Está ya fuera de discusión que la RSC no sólo es una forma de alinear los objetivos de la empresa con las expectativas de sus grupos de interés, sino también una oportunidad de innovación para las empresas. Una oportunidad de afrontar este reto ahondando en aquellas prácticas que hacen a la empresa a la vez más competitiva y más sostenible.



PARTE II

5.1. Régimen interno disciplinario de la Academia

Las normas indicadas en el presente régimen son estrictamente necesarias para la correcta formación deportiva y educativa de todos los que forman parte de la Academia.

Es importante conocer que, bajo ningún concepto, cualquier integrante de la Academia, no podrá representar a nuestro Club sin antes cumplir tanto económica -en su caso- como disciplinariamente con la sanción y/o medida sustitutoria educativa.

También es importante conocer que las sanciones oficiales federativas son una cuestión diferencia del presente Régimen por lo que cualquier sanción tanto federativa-administrativa como económica, será pagada por el sancionado o por sus representantes.

Todos los padres, madres, representantes de los jugadores y los propios jugadores, entrenadores, directivos, delegados, auxiliares, voluntarios, y cualquier persona vinculada al Club y/o a la Academia, acepta este Régimen con la firma de hoja de inscripción. Es por ello muy importante que lean el Régimen junto a sus hijos porque el desconocimiento no exime de su cumplimiento.

Artículo 1. Ámbito objetivo de aplicación

1.1. El ámbito de la disciplina deportiva de la Academia, a los efectos del presente Reglamento, se aplicará cuando se trate de Actos de Club, actividades, entrenamientos, encuentros y/o competiciones oficiales o no oficiales, y, en su caso, torneos y otras concentraciones, siempre y cuando afecte a las personas descritas en el artículo siguiente por su participación en ellas.

1.2. Su ámbito de aplicación se extiende a las infracciones de las normas generales específicas del Club tipificadas en el presente Reglamento. Es un complemento al clausulado contractual establecido en las condiciones generales y particulares de la hoja de inscripción, de los Estatutos y otras reglamentaciones que pudieran establecerse por parte de los entrenadores de cada equipo.

1.2.1. Un ejemplar del presente Reglamento se adjuntará como anexo desde el momento en que se pase a formar parte de la Academia. Se informará en cualquier caso de modificaciones en caso de que las sufra.

1.3. Este Reglamento guarda independencia con la responsabilidad civil o penal, así como con las disposiciones del régimen disciplinario deportivo sobre reglas del juego o competición y normas



Club Movistar Inter Fútbol Sala

Pabellón Jorge Garbajosa
Carretera de Torrejón a Ajalvir, km 1,200
28850 Torrejón de Ardoz (Madrid)

generales deportivas tipificadas en la normativa federativa de la rffm, en la Ley del Deporte y en el desarrollo de la Comunidad de Madrid.

1.4. El Reglamento debe ser conocido por quienes deben respetarlo. Pertenecer a la Academia implica su acatamiento. En cualquier caso, su desconocimiento no implica su inaplicación sobre el infractor.

1.4.1 Es deber del deportista conocer la normativa que rige la actividad del Fútbol Sala y su entorno, sin perjuicio de la formación deportiva y organizativa que se dispone por pertenecer a la Academia.

Artículo 2. Ámbito de aplicación subjetivo

2.1. Será de aplicación a:

- Entrenadores/as; Delegados/as; Voluntarios/as y auxiliares; - Directivos/as
- Jugadores/as
- Tutores legales / Padres / Madres / Abuelos

2.2. Cada equipo, con independencia de su método, planificación y estructura de trabajo, se regirá a su vez por las directrices generales y filosofía de la Academia que fueren indicadas por el Club.

2.2.1. El cuerpo técnico de cada equipo podrá imponer normas adicionales y adaptadas a la forma de trabajo del propio entrenador. A tal efecto, el entrenador es el máximo responsable del equipo tratándose su figura en todo momento con respeto.

Artículo 3. Principios de aplicación

3.1. Se prohíbe sancionar dos veces por los mismos hechos.

3.1.1. No se considerará doble sanción la imposición de una sanción accesoria a la principal. En el caso de las multas económicas solamente se podrán imponer cuando se apliquen a personas mayores de edad.

3.2. Las sanciones disciplinarias sólo podrán imponerse por el Club en virtud de expediente, en todo caso con audiencia de los interesados, a quienes se garantizará la asistencia de la persona que designen, y a través de resolución motivada.



Club Movistar Inter Fútbol Sala

Pabellón Jorge Garbajosa
Carretera de Torrejón a Ajalvir, km 1,200
28850 Torrejón de Ardoz (Madrid)

3.3. Ejecutividad inmediata de la sanción disciplinaria impuesta por el Club. Las sanciones impuestas a través del correspondiente expediente disciplinario serán inmediatamente ejecutivas sin que las reclamaciones y recursos que procedan contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, todo ello sin perjuicio de las facultades que corresponden a los órganos disciplinarios de las distintas instancias de adoptar, a petición de parte, las medidas cautelares que estime oportunas para el aseguramiento de la resolución que en su día se adopte.

3.4. Las infracciones prescribirán a los 6 meses, a los 3 meses o al mes, según se trate de las muy graves, graves o leves, comenzando a contar el plazo de prescripción el día siguiente a la comisión de la infracción.

3.5.1. El plazo de prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento sancionador interno, pero si éste permaneciese paralizado durante un mes, por causa no imputable a la persona o entidad sujeta a dicho procedimiento, volverá a correr el plazo correspondiente.

3.5.2. Las sanciones prescribirán a los 6 meses, a los 3 meses o al mes, según se trate de las que correspondan a infracciones muy graves, graves o leves, comenzando a contar el plazo de prescripción desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impuso la sanción, o desde que se quebrantase su cumplimiento si éste hubiera comenzado.

3.6. Se podrán aplicar medidas educativas sustitutorias a las sanciones que favorezcan el desarrollo y educación del menor si las circunstancias lo aconsejan en función los siguientes tramos de edad:

- Menores de 10 años
- Entre 11 y 14 años
- Entre 15 y 18 años

Artículo 4. Clasificación de las infracciones y sanciones según su gravedad

4.1. Se entiende que todas las infracciones indicadas expresamente en el presente Reglamento llevan implícitas una especial gravedad por su comisión dado que afectan a los valores que se deben arraigar en la Academia para el desarrollo como persona de los jugadores menores de edad, junto a la imagen del Club, al rendimiento razonable y educado con respeto hacia los compañeros,



Club Movistar Inter Fútbol Sala

Pabellón Jorge Garbajosa
Carretera de Torrejón a Ajalvir, km 1,200
28850 Torrejón de Ardoz (Madrid)

rivales y personas adultas que se involucran en el fútbol sala; no obstante, tanto las infracciones como las sanciones que llevan aparejadas se estructuran en tres bloques a modo de organización, siempre teniendo en cuenta que todas son incumplimientos de especial gravedad.

4.1.1. Los bloques son: infracciones y sanciones aparejadas muy graves, graves o leves.

4.2. Dependiendo de las circunstancias, el Comité podrá aplicar medidas educativas sustitutorias a las sanciones. Si se trata de conductas reincidentes, no será posible aplicar medidas educativas sustitutorias.

Artículo 5. Infracciones muy graves

5.1. De aplicación a los jugadores

- a) La no asistencia a dos (2) partidos sin justificación alguna.
- b) Más de 5 faltas de puntualidad (a partir de 15 minutos de retraso) a la convocatoria de un encuentro oficial o Acto de la Academia.
- c) No acudir con la ropa oficial del Club a un partido oficial o amistoso.
- d) Utilizar vocabulario soez, injuriar, realizar gestos obscenos, amenazar, insultar o agredir gravemente al colectivo arbitral y/o jueces de mesa, o cualquier otro miembro del Club, o a componentes de equipos de otros Clubes.
- e) Hurto o robo, tanto al Club como a sus compañeros, miembros del Club o cualquier otra persona cuando se encuentre bajo la disciplina del Club, independientemente de dónde tenga lugar.
- f) La resolución por órganos federativos y/o administrativos sobre cualquier materia sancionable deportiva.
- g) Originar frecuentes e injustificadas riñas y pendencias con sus compañeros, miembros del cuerpo técnico o del Club.
- i) Utilizar imágenes a través de redes sociales y/o mensajería instantánea para cometer cualquier tipo de violencia frente a otros compañeros del equipo.
- j) Maltratar de forma muy grave el material y las instalaciones deportivas.

5.2. De aplicación a los adultos que formen parte del Club (Entrenadores/as; Delegados/as; Voluntarios/as y auxiliares; Directivos/as):



Club Movistar Inter Fútbol Sala

Pabellón Jorge Garbajosa
Carretera de Torrejón a Ajalvir, km 1,200
28850 Torrejón de Ardoz (Madrid)

- a) La falta de puntualidad (sin justificar) a sesiones de entrenamientos
- b) La falta de puntualidad (sin justificar) a desplazamientos o partidos
- c) El abuso de autoridad con los deportistas
- d) La incomparecencia a 1 o más convocatorias y/o citación/es con su equipo o con el compromiso de convocatoria que haya adquirido con el Club
- e) Muestras de desconsideración, insultos, amenazas, agresiones, actos de falta de decoro sea de a la vista pública o en privado, a otros deportistas, árbitros, espectadores, patrocinadores, miembros del club, padres, madres, abuelos, tutores legales, dañen o no el prestigio del Club.
- f) Suspender entrenamientos y/o partidos y/o actividades programadas por el Club sin el visto bueno de los responsables del Club.
- g) No acudir con la ropa oficial del Club a cualquier actividad programa, sesiones de entrenamientos y/o partidos oficiales o amistosos.
- h) Maltratar de forma muy grave el material y las instalaciones deportivas.
- i) Publicar fotografías de sus jugadores en sus propias redes sociales. Se debe saber que es una conducta contraria a la normativa de protección de datos.
- j) No custodiar correctamente o incluso perder las fichas de su equipo

5.3. De aplicación a los abuelos, padres, madres y/o tutores legales

- a) Protestas gravemente irrespetuosas y faltas de autoridad frente al entrenador del equipo de su hijo/jugador. Se debe comprender que los entrenadores tienen la competencia en el apartado técnico y repartirán los minutos de juego entre los jugadores a su discrecionalidad según el trabajo y esfuerzo realizado durante los entrenamientos, partidos y en función de su comportamiento fuera y dentro de la pista. Dicho de otro modo, el estar inscrito en los equipos de la Academia no da derecho directo a ningún representante del jugador a exigir que sus hijos jueguen más o menos minutos. Se trata de una decisión del cuerpo técnico.
- b) Acceder a los vestuarios para dirigirse a los jugadores pues ésta es una función exclusiva del entrenador.
- c) Acceder al terreno de juego durante los entrenamientos y/o partidos oficiales o amistosos.



Club Movistar Inter Fútbol Sala

Pabellón Jorge Garbajosa
Carretera de Torrejón a Ajalvir, km 1,200
28850 Torrejón de Ardoz (Madrid)

d) Durante los partidos se deberá dar ejemplo y guardar respeto, evitando insultos y conductas irrespetuosas sean dirigidas al colectivo arbitral, jueces de mesa, entrenadores, deportistas o incluso cualquier otra persona espectadora. Cualquier acto que desprestigie gravemente a la educación y valores de su propio hijo y/o al Club, será sancionado en virtud del presente Régimen.

Artículo 6. Infracciones graves

6.1. De aplicación a los jugadores

a) La no asistencia a dos (2) partido sin justificación alguna. También será infracción grave no justificar las ausencias.

b) Más de 2 faltas de puntualidad (a partir de 15 minutos de retraso) a la convocatoria de un encuentro oficial o Acto de la Academia.

c) No cumplir con las órdenes, recomendaciones y directrices del cuerpo técnico de forma reiterada, irrespetuosa e inadecuadamente.

d) Se prohíbe el consumo de tabaco, alcohol y cualquier otra sustancia en cualquier tipo de concentraciones o actividades de todo tipo en las que esté implicado el Club.

e) Igualmente será falta grave cualquier actuación, comportamiento o protesta que, ajena al desarrollo de un partido que esté disputando el equipo le suponga a un componente del mismo una expulsión, sea mediante una tarjeta roja directa o mediante una segunda tarjeta amarilla o expulsión. En estos casos, y con independencia de la sanción impuesta, se le podrá aplicar sanción o medida sustitutoria educativa con el objetivo de mejorar su conducta.

f) En el caso de que realizar viajes por cualquier actividad de la Academia, ningún jugador podrá abandonar la concentración del equipo sin el consentimiento expreso y escrito de su entrenador, sin perjuicio de lo indicado en el protocolo de viajes.

g) Maltratar el material y las instalaciones deportivas.

6.2. De aplicación a los adultos que formen parte del Club (Entrenadores/as; Delegados/as; Voluntarios/as y auxiliares; Directivos/as)

a) La negativa a la entrega de informes requeridos



Club Movistar Inter Fútbol Sala

Pabellón Jorge Garbajosa
Carretera de Torrejón a Ajalvir, km 1,200
28850 Torrejón de Ardoz (Madrid)

b) Modificar horarios de entrenamientos y/o partidos y/o actividades programadas por el Club sin el visto bueno de los responsables del Club.

c) Como delegado, no encargarse de que a la zona de banquillos y alrededores del terreno de juego, accedan personas que no estén acreditadas previamente por el Club.

6.3. De aplicación a los abuelos, padres, madres y/o tutores legales

a) Protestas irrespetuosas y faltas de autoridad frente al entrenador del equipo de su hijo/jugador. Se debe comprender que los entrenadores tienen la competencia en el apartado técnico y repartirán los minutos de juego entre los jugadores a su discrecionalidad según el trabajo y esfuerzo realizado durante los entrenamientos, partidos y en función de su comportamiento fuera y dentro de la pista. Dicho de otro modo, el estar inscrito en los equipos de la Academia no da derecho directo a ningún representante del jugador a exigir que sus hijos jueguen más o menos minutos. Se trata de una decisión del cuerpo técnico.

b) Acceder a los vestuarios

d) Durante los partidos se deberá dar ejemplo y guardar respeto, evitando insultos y conductas irrespetuosas sean dirigidas al colectivo arbitral, jueces de mesa, entrenadores, deportistas o incluso cualquier otra persona espectadora. Cualquier acto que desprestigie a la educación y valores de su propio hijo y/o al Club, será sancionado en virtud del presente Régimen.

Artículo 7. Infracciones leves

7.1. De aplicación a los jugadores

a) No justificar las faltas de puntualidad de forma escrita

b) No colaborar de forma habitual en las actividades que el Club proponga.

c) Falta de aseo y limpieza personal cuando esté sometido a la disciplina del Club.

d) Igualmente será falta leve cualquier actuación, comportamiento o protesta que, ajena al desarrollo de un partido que esté disputando el equipo le suponga a un componente del mismo una tarjeta amarilla. Es decir, deberá asumir con respeto las decisiones a las que pudiera ser sometido.



Club Movistar Inter Fútbol Sala

Pabellón Jorge Garbajosa
Carretera de Torrejón a Ajalvir, km 1,200
28850 Torrejón de Ardoz (Madrid)

7.2. De aplicación a los adultos que formen parte del Club (Entrenadores/as; Delegados/as; Voluntarios/as y auxiliares; Directivos/as):

- a) El retraso en la entrega de los informes requeridos
- b) No comunicar al responsable de la Academia cualquier incidencia ocurrida en su equipo entre sus jugadores, entre sus jugadores y sus rivales, cualquier otra persona del entorno del fútbol sala, incluyendo incidencias con sus padres/madres, tutores legales/abuelos.
- c) No mantener una comunicación fluida y correcta con los representantes de sus jugadores.
- d) No trasladar los valores y misión del Club.
- e) Maltratar el material y las instalaciones deportivas.
- f) No informar al Club de actos que afecten o puedan afectar a la buena marcha deportiva del equipo que represente.

5.4. De aplicación a los abuelos, padres, madres y/o tutores legales

- a) No respetar el trabajo del entrenador. Hay que recordar que el trabajo conjunto de los representantes del jugador y los entrenadores es vital para la educación de nuestros jugadores y el desarrollo deportivo y educativo de la Academia.
- b) No respetar la cadena de comunicación. Hay que recordar que se tendrá que transmitir educadamente sus observaciones o explicaciones al Coordinador de la Academia, el cual estudiará el caso y buscará soluciones si fueran necesarias. Si el caso fuera de naturaleza grave se facilitará por el Coordinador de la Academia una reclamación formal por escrito al Comité o a la persona que corresponda en función de los hechos planteados.

Medidas sustitutorias – educativas aplicables a los jugadores menores de edad

- a) Para el supuesto de que la familia lo solicite, en el caso de que los resultados académicos sean muy malos, el jugador podrá ser apartado de su equipo hasta que mejore académicamente. Ello porque el jugador de la Academia debe concienciarse de que los estudios son lo más importante



Club Movistar Inter Fútbol Sala

Pabellón Jorge Garbajosa
Carretera de Torrejón a Ajalvir, km 1,200
28850 Torrejón de Ardoz (Madrid)

y debe esforzarse en el colegio, en el instituto y en cualquier otro centro de enseñanza para tener un buen comportamiento y resultados académicos.

- b) Acudir a las instalaciones del Club durante la suspensión de partido oficial o amistoso, con el objetivo de colaborar en los trabajos previos al inicio del partido (Para el caso de sanciones donde se hayan realizado faltas de respeto, insultos, etc al colectivo arbitral o jueces de mesa)
- c) Elaboración de trabajos, presentaciones, collages, etc., relativos a la infracción cometida con el objetivo de afianzar los valores del fútbol sala.
- d) Colaboración en los trabajos de arreglos de desperfectos en el material o en instalaciones que se hayan podido ocasionar.
- e) Realización de una prueba teórica y/o práctica sobre las reglas de juego del fútbol sala, reglas de comportamiento en el campo o normas de competición.
- f) El Comité podrá acordar el cumplimiento de las medidas en compañía de sus padres o madres, o tutores legales.
- g) Gestión de la situación a través de prácticas restaurativas, espacios colaborativos, o mediación deportiva.

Artículo 8. Sanciones asociadas a las infracciones muy graves

8.1. Sanciones dirigidas a los jugadores:

- a) Expulsión de la Academia
- b) Suspensión de entre 4 y 8 partidos oficiales y/o amistosos.
- c) Suspensión temporal de asistencia de entrenamientos y/o cualquier otra actividad del Club.

8.2. Sanciones dirigidas a los adultos que formen parte del Club (Entrenadores/as; Delegados/as; Voluntarios/as y auxiliares; Directivos/as)

- a) Expulsión del Club
- b) Suspensión de acceso entre 4 y 8 a partidos oficiales y/o amistosos
- c) Multa de hasta 400 euros, según grados:



Club Movistar Inter Fútbol Sala

Pabellón Jorge Garbajosa
Carretera de Torrejón a Ajalvir, km 1,200
28850 Torrejón de Ardoz (Madrid)

- Mínimo: De 100 a 200 euros.
- Medio: De 201 a 300 euros.
- Máximo: De 301 a 400 euros.

8.3. Sanciones dirigidas a los abuelos, padres, madres y/o tutores legales:

- a) Expulsión del Club
- b) Suspensión de acceso entre 4 y 8 a partidos oficiales y/o amistosos
- c) Multa de hasta 400 euros, según grados:
 - Mínimo: De 100 a 200 euros.
 - Medio: De 201 a 300 euros.
 - Máximo: De 301 a 400 euros.

Artículo 9. Sanciones asociadas a las infracciones graves

9.1. Sanciones dirigidas a los jugadores:

- a) Suspensión de hasta 4 partidos oficiales y/o amistosos.
- b) Suspensión temporal de entrenamientos y cualquier otra actividad del Club

9.2. Sanciones dirigidas a los adultos que formen parte del Club (Entrenadores/as; Delegados/as; Voluntarios/as y auxiliares; Directivos/as)

- a) Suspensión de hasta 4 partidos oficiales y/o amistosos.
- b) Suspensión temporal de entrenamientos y cualquier otra actividad del Club
- c) Multa de hasta 300 euros, según grados:
 - Mínimo: De 50 a 100 euros.
 - Medio: De 101 a 200 euros.



- Máximo: De 201 a 300 euros.

9.3. Sanciones dirigidas a los abuelos, padres, madres y/o tutores legales:

- a) Suspensión de acceso de hasta 4 partidos oficiales y/o amistosos
- b) Suspensión de acceso de entrenamientos y cualquier otra actividad del Club
- c) Para el supuesto de que se haya causado daño material, se podrá repercutir el coste al causante
- c) Multa de hasta 300 euros, según grados:

- Mínimo: De 50 a 100 euros.

- Medio: De 101 a 200 euros.

- Máximo: De 201 a 300 euros.

Artículo 10. Sanciones asociadas a las infracciones leves

10.1. Sanciones dirigidas a los jugadores, a los adultos que formen parte del Club (Entrenadores/as; Delegados/as; Voluntarios/as y auxiliares; Directivos/as) y a los abuelos, padres, madres y/o tutores legales:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación por escrito.

Artículo 11. Causas y circunstancias eximentes, atenuantes o agravantes

11.1. Se considerarán, en todo caso, como causas de extinción de la responsabilidad disciplinaria deportiva del Club:

- (a) el fallecimiento del infractor;
- (b) la disolución del Club;
- (c) el cumplimiento de la sanción;
- (d) la prescripción de las infracciones o de las sanciones impuestas;
- (e) la pérdida de la condición de deportista federado;



Club Movistar Inter Fútbol Sala

Pabellón Jorge Garbajosa
Carretera de Torrejón a Ajalvir, km 1,200
28850 Torrejón de Ardoz (Madrid)

(f) la pérdida de la condición de miembro del Club, siempre y cuando, se hubiere cumplido previamente la sanción impuesta.

11.2. Se considerarán circunstancias agravantes de la responsabilidad disciplinaria deportiva del Club:

11.2.1. La reincidencia. Existirá reincidencia cuando el autor hubiera sido sancionado anteriormente por cualquier infracción a la disciplina deportiva del Club de igual o mayor gravedad de la que en ese supuesto se trate. Se entenderá producida en el transcurso de dos años, contados a partir del momento en el que se hubiera cometido la infracción.

11.2.2. La trascendencia mediática del comportamiento infractor que provoquen un escándalo y desprestigio que dañe o menoscabe la imagen del Club.

11.2.3. No se aplicarán las medidas sustitutorias educativas a los jugadores que hayan reincidido en la realización de conductas infractoras.

11.3. Se considerarán circunstancias atenuantes de la responsabilidad disciplinaria del Club:

11.3.1. El arrepentimiento espontáneo.

11.3.2. La de haber precedido, inmediatamente a la infracción, una provocación suficiente.

11.3.3. La de no haber sido sancionado con anterioridad en el transcurso de la vida deportiva.

11.4. Principios informadores y criterios delimitadores. La apreciación de circunstancias atenuantes o agravantes obligará, cuando la naturaleza de la posible sanción así lo permita, a la congruente graduación de ésta. Con independencia de lo anterior, para la determinación de la sanción que resulte aplicable los órganos disciplinarios podrán valorar el resto de las circunstancias que concurran, tales como las consecuencias de la infracción, la naturaleza de los hechos o la concurrencia en el inculpado de singulares responsabilidades en el orden deportivo.

Artículo 12. Órgano disciplinario del Club

12.1. La potestad disciplinaria atribuye a sus titulares legítimos la facultad de investigar y, en su caso, sancionar o corregir a las personas o entidades sometidas a la disciplina deportiva, según sus respectivas competencias.



Club Movistar Inter Fútbol Sala

Pabellón Jorge Garbajosa
Carretera de Torrejón a Ajalvir, km 1,200
28850 Torrejón de Ardoz (Madrid)

12.2. El ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva del corresponderá al Club sobre sus socios o asociados, deportistas, padres, madres, tutores legales, abuelos, o técnicos y directivos o administradores.

12.3. En el ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva atribuida en la Ley del Deporte y sus normas de desarrollo, el Club forma una Comisión de Disciplina Deportiva compuesta por el Director General, por el Director Deportivo, el responsable de la Academia, por el Director Financiero y por el representante del área jurídica del Club.

12.3.1. La Comisión de Disciplina Deportiva del Club podrá solicitar un informe previo al Cuerpo Técnico en caso de que la infracción fuere cometida por uno de los jugadores.

Artículo 13. Protocolos y normas sobre concentraciones y viajes

[En cada viaje se designará a un Delegado/a de Bienestar y Protección en el viaje y se firmará una autorización de viaje]

1. El entrenador y/o el Club, de acuerdo con su método, será el encargado de establecer las normas de régimen de concentración, convivencia, permisos, distribución de habitaciones, horarios, etc., de los jugadores y cuerpo técnico que formen parte de la expedición; aplicando en los aspectos que sean requeridos las directrices generales del Club. Dichas normas internas, antes de ser aplicadas, deben ser aprobadas por la Dirección General y la Dirección Deportiva del Club.

2. Alojamiento exclusivo para el Equipo. El hotel de hospedaje y concentración del Equipo, así como los directivos y otros profesionales que viajen con el Equipo, será con carácter exclusivo para el Equipo, no pudiendo compartir estancia en el mismo hotel con familiares, amigos y/o allegados de los mismos (con el objetivo de crear un ambiente de equipo y en formato de concentración). La distribución de las habitaciones será acorde a la edad y en ningún caso los menores se alojarán en la misma habitación que los adultos.

2.1. Del mismo modo, los directivos y otros profesionales del Club que formen parte de la expedición deberán respetar y ajustarse a las mismas normas de concentración que jugadores y cuerpo técnico tienen establecidas, salvo que en el desarrollo de sus funciones requieran otra disciplina horaria (y siempre y cuando sea aprobado por el Director General del Club).

Se deberá:

- ❖ Garantizar la seguridad y bienestar de los deportistas.



Club Movistar Inter Fútbol Sala

**Pabellón Jorge Garbajosa
Carretera de Torrejón a Ajalvir, km 1,200
28850 Torrejón de Ardoz (Madrid)**

- ❖ Llegar antes que los niños a los puntos de salida para evitar que esperen solos
- ❖ Organizar una reunión de grupo antes de subirse al medio de transporte
- ❖ Asegurarse de que cada deportista conoce el nombre del Delegado/a de Bienestar y Protección en el viaje.
- ❖ Las lesiones serán tratadas con más de 1 persona adulta como testigo
- ❖ Los deportistas menores de edad no podrán quedarse en el alojamiento solos, tampoco por lesión o por enfermedad.
- ❖ Si el cuerpo técnico otorga tiempo libre, el Equipo deberá realizar las actividades en grupo.
- ❖ Se deberá disponer de contacto entre familias y Delegado por si fuera necesario.
- ❖ En caso de producirse una denuncia de violencia durante el viaje, el Delegado de Bienestar y Protección en el viaje deberá comunicarlo inmediatamente a través del email y procedimiento establecidos al Delegado de Protección de la Infancia del Club para iniciar el expediente de inmediato.

2.2. Los desplazamientos, tanto nacionales como internacionales, serán única y exclusivamente para la expedición oficial, incluyendo delegado, jugadores, técnicos, directivos y personal del club.

3. Se deberá tener en cuenta el organigrama para comprender quién toma decisiones, quién asume responsabilidades y quién gestiona cualquier cuestión relacionada con el viaje y/o la concentración. Ante situaciones que así lo requieran, se formará una “Comisión de Expedición” formada por Director General y/o Director Deportivo, así como el entrenador y/o los capitanes si fuera necesario para representar a los jugadores.

4. Sobre permisos especiales. El entrenador será el encargado de autorizar o no un permiso especial y justificado para un jugador, técnico o auxiliar para ausentarse de un entrenamiento, convocatoria, acto social de Club, y/o partido. En caso de ser autorizado en primera instancia por el entrenador, éste deberá ser ratificado por el Director General y por el Director Deportivo.

4.1. Sobre permisos especiales. Si algún jugador o miembro de la expedición tiene necesidad de disfrutar de un permiso especial para no regresar en el viaje junto al resto de la misma, éste deberá solicitar tal permiso en primera estancia al entrenador y con una antelación de 15 días. Dicho permiso deberá ser ratificado por el Club para tenerlo en cuenta a la hora de la gestión del viaje. En caso de que el permiso sea solicitado con menos de quince (15) días de antelación y, de ser



Club Movistar Inter Fútbol Sala

**Pabellón Jorge Garbajosa
Carretera de Torrejón a Ajalvir, km 1,200
28850 Torrejón de Ardoz (Madrid)**

concedido, genera gastos de cancelación o tramitación del viaje dichos gastos serán sufragados por el beneficiario del permiso.

5. Sobre la documentación a tener en cuenta. Cada integrante de la expedición deberá llevar su DNI o pasaporte a todas las concentraciones y viajes. Siempre deberá llevar su tarjeta sanitaria.

5.1. En determinados viajes, será necesaria la tramitación de la tarjeta sanitaria europea u otra documentación (el Club pondrá en sobre aviso en este caso).

5.2. Todos los miembros del Equipo deberán tener toda la documentación en regla y siguiendo la legislación vigente.

6. Sobre el comportamiento en concentraciones y viajes. Durante las concentraciones y viajes, el Equipo y resto de miembros que componen la expedición deberán cumplir con las siguientes normas de conducta específicas, así como el resto de normas que se indican en el presente Reglamento, sin olvidarse de que se debe uno comportar de la forma más educada posible dando ejemplo como primer equipo de Club.

(a) Vestir correctamente. Los jugadores y cuerpo técnico están obligados a respetar y vestir la indumentaria oficial del sponsor técnico del Club completa establecida tanto para viajes, concentraciones y asistencias a los partidos, incluyendo calzado (no es posible vestir con chancas en zonas comunes, salvo autorización expresa). Ver artículo 14 del presente Reglamento.

(b) Practicar el régimen de comidas que disponga el cuerpo técnico y/o los servicios médicos, sin variación alguna, salvo casos excepcionales y previa autorización del mismo. Se abstendrán de ingerir bebidas o alimentos entre las comidas, sin contar con el permiso del entrenador, teniendo prohibido el consumo de tabaco y bebidas alcohólicas.

(c) No está permitido recibir visitas externas en las habitaciones oficiales, salvo casos excepcionales que cuenten con el permiso expreso del cuerpo técnico y Club.

(d) Está prohibido ausentarse del hotel sin la previa autorización del cuerpo técnico.

(e) Cuidar durante la estancia en el hotel las instalaciones y mobiliario del mismo, siendo por cuenta de los jugadores y miembros de la expedición causantes de los mismos aquellos desperfectos que se ocasionasen en el establecimiento y que no se deban al uso normal de las instalaciones y servicios.



Club Movistar Inter Fútbol Sala

Pabellón Jorge Garbajosa
Carretera de Torrejón a Ajalvir, km 1,200
28850 Torrejón de Ardoz (Madrid)

(f) Ser puntuales en las reuniones, comidas, salidas del autocar y en cualquier citación del entrenador o del delegado y en general cumplir los horarios que se fijen.

(g) Está prohibido el uso de dispositivos móviles, aparatos de audio o realizar cualquier actividad que se distraiga su atención o sea impropia de la situación durante las comidas, sesiones de vídeos y reuniones oficiales. En las concentraciones, se les “quita” el móvil por las noches.

(h) Está prohibido grabar y/o fotografiar y/o realizar comunicaciones públicas sobre situaciones de Club, durante Actos de Club, entrenamientos, partidos y otros eventos, salvo autorización expresa y por escrito del Club, todo ello de conformidad con el contrato y el presente Reglamento.

Artículo 14. Sobre uso de vestuarios, aseos y duchas

14.1. Las personas menores de edad son las más vulnerables en estos espacios porque se trata de una situación en la que existe un menor nivel de supervisión que en otros espacios.

14.2. En particular, el bullying entre deportistas, que tiene lugar cuando las personas adultas no se encuentren presentes, adquiere especial relevancia en los vestuarios.

14.3. Siempre que sea posible, se activarán las siguientes actuaciones tendentes a minimizar el riesgo de conductas violentas en vestuarios, aseos y duchas:

- ❖ El acceso al vestuario se limitará al necesario
- ❖ Un adulto no accederá nunca solo al vestuario, sino siempre en compañía de otro adulto, salvo situaciones excepcionales, de urgencia, y cuando haya presencia del al menos 3 menores.
- ❖ En ningún caso las personas adultas y menores de edad pueden compartir vestuario de forma simultánea, ni mucho menos desvestirse ni ducharse delante de menores de edad.
- ❖ Si una persona menor se siente incomoda cambiándose o duchándose en público, no se le presionará.
- ❖ El uso de móviles, cámaras, etc., está prohibido en los vestuarios.
- ❖ Los padres/madres/abuelos/abuelas/tutores no podrán acceder a los vestuarios, salvo que sea estrictamente necesario y previamente autorizado por el responsable del Equipo.
- ❖ Si existe sospecha de que se produce acoso en los vestuarios, la presencia del Delegado de Bienestar y Protección en el viaje podrá estar justificada temporalmente para revisar la situación, no obstante, el Delegado/a deberá estar acompañado por otra persona adulta.



Artículo 15. Procedimientos de tramitación de infracciones e imposición de sanciones

15.1. En los casos de falta leve, la Comisión de Disciplina comunicará motivadamente la sanción que se impone al interesado infractor de la falta. Este, en caso de no estar conforme con la sanción impuesta tendrá un plazo de cinco días para formular alegaciones de forma escrita contra la resolución recaída. La Comisión de Disciplina dictará nueva Resolución en el plazo máximo de diez días desde la presentación de estas nuevas alegaciones.

15.2. En los casos de falta grave o muy grave se estará a lo establecido en el siguiente procedimiento.

15.2.1. Cuando se tenga conocimiento por parte de la Comisión de Disciplina de la comisión de una falta grave o muy grave, se procederá a abrir el oportuno expediente por falta grave o muy grave, notificando al infractor el pliego de cargos en que se contengan los hechos en que se basa el expediente con propuesta de sanción y requiriéndole para que en plazo de cinco días formule las alegaciones pertinentes y proponga las pruebas que estime oportunas. Igualmente se informará al capitán del equipo de la apertura del expediente a fin de que alegue lo que estime oportuno.

15.2.2. En caso de que el infractor tenga la condición de capitán se informará de la apertura del expediente al segundo capitán.

15.2.3. Finalizada la incoación del expediente, la Comisión de Disciplina notificará al interesado, por escrito, la sanción impuesta, fecha en la que surtirá efecto y los hechos en que se funda.

15.2.4. El sancionado, en caso de no estar conforme con la sanción impuesta tendrá un plazo de cinco días para formular por escrito, ante la Junta Directiva del Club, Recurso contra la resolución recaída.

15.2.5. La Junta Directiva del Club, -previo traslado del recurso a la Comisión de Disciplina quien podrá en un plazo máximo de cinco días desde que fuese notificada alegar por escrito lo que estimase oportuno-, resolverá dictando nueva Resolución en el plazo máximo de treinta días, desde la presentación del Recurso.

15.3. Los miembros de la Junta Directiva del Club que además fuesen miembros de la Comisión de Disciplina no podrán formar parte, ni estar presentes, en la deliberación y/o en la votación sobre el Recurso que, para resolver, lleve a cabo la Junta Directiva del Club.



Club Movistar Inter Fútbol Sala

Pabellón Jorge Garbajosa
Carretera de Torrejón a Ajalvir, km 1,200
28850 Torrejón de Ardoz (Madrid)

15.4. La Resolución de la Junta Directiva del Club pondrá fin a la vía disciplinaria interna del Club.

15.5. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos implicará la nulidad de la sanción impuesta.

PARTE III

Sistema de resolución de conflictos, prácticas preventivas frente a la violencia y espacios colaborativos

En todos los casos en los que se reciba una notificación, **el Delegado de Protección del menor del Club, podrá realizar un informe previo en el que se recomiende** para la gestión de la controversia: bien la activación de una mediación ante el Instituto Español de Mediación Deportiva y Pacificación, bien la realización de espacios colaborativos entre las personas implicadas o cualquier tipo de práctica restaurativa que proteja el desarrollo del menor como la aplicación de las medidas educativas sustitutorias a las sanciones disciplinarias.

Las sanciones disciplinarias internas son de naturaleza privada -asociativa- por lo que se aconseja convenir la llevanza del procedimiento ante una institución arbitral. Si fuera esta la decisión, se deberá realizar un convenio arbitral de sometimiento expreso.